

Pagarés a nueve (9) meses: 96,725.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,720.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 14 de noviembre de 2007.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2007.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bono a tres (3) años: 33.000.000 de euros.
 Bono a cinco (5) años: 10.000.000 de euros.
 Obligaciones a diez (10) años: 17.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bono a tres (3) años: 102,590.
 Bono a cinco (5) años: 102,523.
 Obligaciones a diez (10) años: 100,725.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bono a tres (3) años: 4,342%.
 Bono a cinco (5) años: 4,337%.
 Obligaciones a diez (10) años: 4,555%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bono a tres (3) años: 102,604.
 Bono a cinco (5) años: 102,523.
 Obligaciones a diez (10) años: 100,765.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1543/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1543/2007, inter-

puesto por doña Luisa Plaza Piñero, contra la Orden de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11 -RC-0054/05	C/ Santa Gertrudis, núm. 20 San Fernando (Cádiz)	10	26.058,34 €
11-RC-0193/04	C/ Buen Pastor, núm. 80 San Fernando (Cádiz)	4	36.000,00 €
11-RC-0024/04	C/ Santa Bárbara, núm. 3 San Fernando (Cádiz)	6	51.427,43 €

Cádiz, 19 de noviembre de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 28 de septiembre de 2007, en relación con la corrección del presunto error material cometido en la delimitación de los sectores 1 y 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de San Nicolás del Puerto (Sevilla) (Expte. SE-624/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004,

de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se considera que no existe error material cometido en la delimitación de los sectores 1 y 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de presunto error material cometido en la delimitación de los sectores 1 y 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de San Nicolás del Puerto (Sevilla) instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto la rectificación de un presunto error material detectado en la delimitación de los sectores PP1 y PP4 del suelo urbanizable sectorizado reflejado en el Plano de Ordenación núm. 3 "Calificación Urbanística y Equipamientos" de las Normas Subsidiarias vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se aprecia del expediente remitido que el mismo tiene por objeto la ampliación de los sectores mencionados, ocupando el suelo no urbanizable colindante. Bajo estas premisas, no puede alegarse error material en la delimitación de estos sectores, tal como pretende el Ayuntamiento de la localidad. La ampliación del suelo urbanizable, incorporando al mismo terrenos colindantes clasificados como suelo no urbanizable, debe abordarse mediante la correspondiente innovación del planeamiento general y someterla a la tramitación correspondiente para su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Considerar que no existe error material en las determinaciones de los sectores 1 y 4 de las Normas Subsidiarias de San Nicolás del Puerto (Sevilla), por no darse en este caso los requisitos que se exigen por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva para el ejercicio 2008.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de becas. Dicha Orden, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El artículo 16.1 de la precitada Orden delega en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para convocar y resolver las becas de la modalidad 1 denominadas becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva (DEP).

En su virtud y de acuerdo con las facultades delegadas ya mencionadas,

DISPONGO

Artículo 1. Modalidades y cuantías de las becas.

1. El Instituto Andaluz del Deporte convoca ocho becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Gestión deportiva: Dos becas.
2. Informática aplicada al deporte: Dos becas.
3. Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios: Dos becas.
4. Actividades de comunicación interna y externa: Una beca.
5. Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz: Una beca.

2. En el supuesto de que en algunas de las modalidades de becas quedasen puestos vacantes por no recibirse ninguna solicitud o por no reunir las recibidas los requisitos legales exigidos, la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte podrá ocupar las plazas vacantes en una modalidad con becarios de cualquier otra, en función de las necesidades existentes apreciadas discrecionalmente y mediante la correspondiente resolución, alterándose de esta forma la distribución inicial establecida.

Artículo 2. Cuantía de las becas.

La cuantía económica asignada a cada beca será la siguiente:

a) Una remuneración anual íntegra de trece mil ochocientos sesenta euros (13.860 €), abonándose en doce pagos mensuales de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155,00 €). El último pago estará condicionado a la entrega por parte del becario de una memoria de las actividades realizadas.

b) Una asignación para dos desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de origen a la ciudad donde se desarrollen los trabajos, abonable sólo en caso de tratarse de localidades distintas. En su caso, los gastos para desplazamientos serán autorizados por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.